



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO** del Municipio de Caucaasia - Antioquia, en el sentido de incluir el carácter de ruralidad en su denominación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Mediante el radicado 2021020049637 del 9 de septiembre de 2021 la Directora de permanencia escolar solicitó el cambio de nombre de un establecimiento educativo:

"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del Municipio de Caucaasia, solicitamos realizar modificar la Resolución de reconocimiento de carácter oficial y cambiar el nombre de un establecimiento educativo en dicho municipio, así:

- *Modificar parcialmente la Resolución N° 18912 del 18/12/2002 y la Resolución N° 2018060367441 del 8/11/2018, relacionado con el cambio de nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO, por INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO, con código DANE 205154000896, del Municipio de Caucaasia".*

Mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2021 se anexó certificado de la misma fecha de la Secretaría de Planeación Municipal y obras públicas del

"Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO** del Municipio de Caucasia - Antioquia, en el sentido de incluir el carácter de ruralidad en su denominación"

Municipio de Caucasia, donde se establece: *"EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL CAUCASIA ANTIOQUIA CERTIFICA: Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO sede MARGENTO se encuentra ubicada en el corregimiento de MARGENTO, área rural del Municipio según el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Caucasia aprobado por el honorable consejo municipal mediante acuerdo N° 019 del 2015 y con algunas modificaciones por el acuerdo 028 del 2016 y 006 de 2019"*.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO** del Municipio de Caucasia - Antioquia (DANE: 205154000896), presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Mediante Resolución Departamental N° 18912 del 18 de diciembre de 2002, se fusionaron unos establecimientos educativos, y se concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2002, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO y se le autorizó para que en la misma se impartiera educación formal en los niveles de preescolar, educación básica primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto) secundaria (grados sexto, séptimo, octavo y noveno) y el nivel de educación media académica (grados diez y once) bajo una sola administración.
- Resolución Departamental S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se modificó el artículo 2° de la Resolución Departamental N° 18912 del 18 de diciembre de 2002, en el sentido que a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO se le autorizó ofrecer educación formal regular en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica, primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto), secundaria (grados sexto, séptimo, octavo y noveno) y el nivel de educación media académica (grados diez y once), la educación formal de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la siguiente manera: educación básica, ciclo primaria CLEI I y CLEI II, ciclo secundaria CLEI III, CLEI IV, CLEI V y CLEI VI, bajo una sola administración. Los CLEI de la Educación básica no admiten semestralización.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada diurna completa para la educación formal regular, jornada nocturna y podrá ofertar el programa de adultos sabatino - dominical de manera presencial o semipresencial, calendario A, de propiedad del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018, en el sentido que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la Institución Educativa Margento del Municipio de Caucasia - Antioquia (DANE: 205154000896), se seguirá denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8

"Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO** del Municipio de Caucasia - Antioquia, en el sentido de incluir el carácter de ruralidad en su denominación"

de noviembre de 2018, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 2°. En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO del Municipio de Caucasia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. Notificar el presente acto al Rector del establecimiento educativo denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO del Municipio de Caucasia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

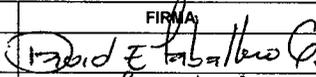
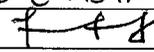
ARTÍCULO 4°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico - Dirección de Asuntos Legales		20/9/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			